



**RESOLUCIÓN No. CNSC - 20202120009025 DEL 14-01-2020**

*“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal del Ministerio del Interior respecto de diez (10) elegibles de los empleos identificados con el código OPEC No.1064, 31105, 31532, 32008 y 32701, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”*

**EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y, el Acuerdo No. 558 de 2015 de la CNSC, y teniendo en cuenta las siguientes.

**CONSIDERACIONES:**

**1. ANTECEDENTES.**

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el proceso de selección por mérito para proveer las vacantes definitivas de las plantas de personal de dieciocho (18) entidades del Orden Nacional, dentro de las cuales se encuentra el Ministerio del Interior, proceso que se identificó como: "Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional". Para tal efecto, se expidió el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio de 2017 y 20171000000096 del 14 de junio de 2017 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000986 del 30 de abril de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Acuerdo No. 20161000001296 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 312 de la Ley 909 de 2004, una vez se adelantaron todas las etapas del proceso de selección y se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó en estricto orden de mérito las Lista de Elegibles.

La Comisión de Personal del Ministerio del Interior, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, solicitó la exclusión de los aspirantes que se mencionan manifestando:

OPEC	No. posición en la Lista	Identificación	Nombre	Motivo de la Solicitud
1064	38	72269022	WILLIS RUIZ MARIN	Las certificaciones no alcanzan a cumplir con el tiempo para requisitos mínimos, ya que la experiencia la tiene en cargos asistenciales y técnico. No anexó tarjeta profesional.
31105	05	51906024	CHRISTIAN MENDEZ NAVARRO	No presenta acreditación de 5 años de básica secundaria, acredita tecnólogo.
31105	32	79489763	RAÚL GUSTAVO SÁNCHEZ GUEVARA	Acredita Grado decimo
31105	43	22657478	ERIKA PATRICIA HERRERA ROSARIO	No acredita diploma de bachiller, acredita diploma en filosofía
31105	61	80117575	JUAN CARLOS GARZÓN RIVEROS	No acredita diploma de bachiller, acredita título de ingeniero agrónomo
31105	74	52748128	ANGELA GUTIERREZ NIÑO	No acredita educación básica secundaria
31105	83	1012385000	MAURICIO ANDRES AFANADOR GONZALEZ	No acredita secundaria, acredita tecnología en construcción.
31532	11	79830200	RICARDO MESA VARGAS	No acredita bachiller, acredita tecnólogo en telecomunicaciones
32008	26	1024511981	YESSICA ASTRID RUSINQUE ALARCON	Certificaciones sin funciones
32701	04	1023912584	ANDRES ELOY PINZON ARIAS	No cumple, es tecnólogo en una disciplina que no se encuentra en los requisitos de estudios

*“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal del Ministerio del Interior respecto de diez (10) elegibles de los empleos identificados con el código OPEC No.1064,31105, 31532, 32008 y 32701, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”*

## 2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración, vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Especiales y Específicos de Carrera Administrativa de Origen Legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política en 1991.

Los literales c) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004 establecen, dentro de las funciones de vigilancia atribuidas a la Comisión Nacional del Servicio Civil, relacionadas con la aplicación de las normas sobre carrera administrativa, lo siguiente:

*“(...) c) Toda resolución de la Comisión será motivada y contra las mismas procederá el recurso de reposición*

*(...)*

*h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...).”*

Por su parte, los artículos 14 y 16 del Decreto Ley 760 de 2005, establecen:

*“(...) **ARTÍCULO 14.** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:*

***14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.***

*14.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.*

*14.3. No superó las pruebas del concurso.*

*14.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.*

*14.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.*

*14.6. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.*

*(...)*

***ARTÍCULO 16.** La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.*

*Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo. (...).”*

En concordancia con estos preceptos, el Acuerdo No. 558 de 2015 “Por el cual se adiciona el artículo 9° del Acuerdo número 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias”, estableció que tanto las actuaciones administrativas tendientes a decidir la **exclusión o inclusión de los aspirantes**, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, así como los Actos Administrativos que las resuelven y los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho sin que sea necesario someterlos a Sala Plena.

La Convocatoria 428 de 2016 se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

## 3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la Comisión de Personal del Ministerio del Interior y que corresponde a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005<sup>1</sup>, derivado

<sup>1</sup> “Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria”

*“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal del Ministerio del Interior respecto de diez (10) elegibles de los empleos identificados con el código OPEC No.1064,31105, 31532, 32008 y 32701, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”*

del presunto incumplimiento de requisitos mínimos, pasa el Despacho a resolver el caso sub examine, adoptando la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por los aspirantes en mención, confrontándolos con los requisitos previstos en la OPEC ofertada en la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, para determinar el cumplimiento o no de los requisitos mínimos para el empleo correspondiente.
- Se establecerá si procede o no la exclusión de los aspirantes en el proceso de selección, conforme al análisis descrito en el inciso anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio de 2017 y 20171000000096 del 14 de junio de 2017 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000986 del 30 de abril de 2018.

Observando que algunas de las solicitudes de exclusión surgen del presunto incumplimiento del requisito de experiencia, el Despacho de forma previa al estudio de cada caso concreto, pasa a enunciar lo dispuesto en el artículo 17° del Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio de 2017 y 20171000000096 del 14 de junio de 2017 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000986 del 30 de abril de 2018, norma que define la Experiencia Relacionada y la Experiencia Profesional Relacionada, en los siguientes términos:

*“(…) **Experiencia laboral:** Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.*

***Experiencia relacionada:** Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.*

***Experiencia profesional relacionada:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer. (…)*

A partir de las definiciones comprendidas en el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio de 2017 y 20171000000096 del 14 de junio de 2017 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000986 del 30 de abril de 2018, para la “Experiencia Laboral”, “Experiencia Relacionada” y la “Experiencia Profesional Relacionada”, el Despacho a fin de determinar la procedencia de la solicitud de exclusión, relacionará a continuación los requisitos del empleo, la causal invocada por la Comisión de Personal del Ministerio del Interior y los documentos aportados por cada uno de los aspirantes.

#### 4. ANÁLISIS CONCRETO DE LOS CASOS

##### 4.1. PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 1064

El empleo denominado denominado **ASESOR**, Código **1020**, Grado **14**, perteneciente al Ministerio del Interior con Código **OPEC No. 1064**, fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- con el siguiente perfil:

**Propósito principal del empleo:** *Asesorar al Jefe Inmediato en el diseño, formulación, ejecución, evaluación y seguimiento de las políticas, planes, programas y actividades que desarrolle la dependencia en la que desempeñe el empleo.*

**Requisitos de Estudio:** *Título Profesional en: Relaciones Internacionales, Politólogo, Derecho, Administración de Empresas, Administración Pública, Contaduría Pública, Economía. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.*

*Tarjeta profesional en los casos exigidos por la ley.*

**Requisitos de Experiencia:** *Cincuenta y un (51) meses de experiencia profesional relacionada.*

**Alternativa de estudio:** *Título Profesional en: Relaciones Internacionales, Politólogo, Derecho, Administración de Empresas, Administración Pública, Contaduría Pública, Economía. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.*

**Alternativa de experiencia:** *Setenta y cinco (75) meses de experiencia profesional relacionada.*

*“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal del Ministerio del Interior respecto de diez (10) elegibles de los empleos identificados con el código OPEC No.1064,31105, 31532, 32008 y 32701, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”*

**Funciones:**

- Adelantar estudios y evaluaciones para identificar las necesidades institucionales y que sean de competencia de la Secretaría General.
- Asesorar en la consecución de recursos para el desarrollo de los planes, programas y proyectos institucionales dentro de los términos señalados.
- Asesorar en la formulación, ejecución, evaluación y seguimiento de los procesos relacionados con la gestión administrativa, financiera, contractual, de infraestructura y talento humano de acuerdo con las normas y directrices señaladas en la materia.
- Asesorar en la presentación al Ministerio de Hacienda y Crédito Público el Programa Anual de Caja, de conformidad con las obligaciones financieras adquiridas.
- Asesorar en la presentación de estudios e investigaciones orientados a mejorar la gestión de la Secretaría General y de las dependencias que dependan de esta.
- Asesorar en la revisión y/o elaboración y ejecución del Plan de Compras del Ministerio, de conformidad con las obligaciones financieras adquiridas.
- Asesorar, orientar y coordinar y el ejercicio del control administrativo de las entidades adscritas y vinculadas al Ministerio, conforme a las normas y a las instrucciones que le imparta el Ministro.
- Asesorar y/o revisar los informes de la gestión operativa del Fondo para la Participación y el Fortalecimiento de la Democracia en cumplimiento de las disposiciones legales, directamente y a través de las áreas a cargo.
- Asesorar y orientar en la rendición de informes y cuentas fiscales, presupuestales y contables, de los recursos asignados al Ministerio directamente o a sus fondos.
- Contribuir en la revisión de los contratos y convenios que le sean asignados, verificando que su cumplan con normas, procedimientos y directrices señalados en la materia, presentar los informes periódicos necesarios.
- Revisar de manera oportuna todos los documentos allegados para la generación de leyes, decretos, resoluciones, actos administrativos, contratos, convenios y demás documentos, garantizando que cumplan los requisitos exigidos en las normas vigentes.

**4.1.1. WILLIS RUIZ MARIN**

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN LA OPEC	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL ASPIRANTE
<p>Estudio: Título Profesional en: Relaciones Internacionales, Politólogo, Derecho, Administración de Empresas, Administración Pública, Contaduría Pública, Economía. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.</p> <p>Experiencia: Cincuenta y un (51) meses de experiencia profesional relacionada.</p>	<p><i>Las certificaciones no alcanzan a cumplir con el tiempo para requisitos mínimos, ya que la experiencia la tiene en cargos asistenciales y técnico.</i></p> <p><i>No anexó tarjeta profesional</i></p>	<p>a) Certificado expedido por la coordinadora del grupo de registro y control del Ministerio del trabajo que da cuenta de las siguientes vinculaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Técnico Administrativo código 3124 grado 14 del 02/01/2013 al 07/11/2013</li> <li>- Profesional Especializado código 2028 grado 14 del 08/11/2013 al 10/11/2015.</li> <li>- Profesional Especializado código 2028 grado 15 del 11/11/2015 al 12/07/2017</li> </ul> <p>La experiencia relacionada como técnico administrativo no se valida puesto que el empleo exige experiencia profesional.</p> <p>De otra parte, acredita cuarenta y cuatro (44) meses de experiencia profesional en el desempeño del cargo de profesional especializado.</p> <p>b) Certificado expedido por la jefe del departamento de gestión del talento humano de la Universidad del Atlántico que da cuenta de las siguientes vinculaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Orden de prestación de servicios del 26/02/2007 al 26/04/2007</li> <li>- Orden de prestación de servicios del 19/06/2008 al 11/08/2008</li> <li>- Orden de prestación de servicios del 12/08/2008 al 11/11/2008</li> <li>- Orden de prestación de servicios del 12/11/2008 al 30/12/2008</li> <li>- Orden de prestación de servicios del</li> </ul>

*“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal del Ministerio del Interior respecto de diez (10) elegibles de los empleos identificados con el código OPEC No.1064,31105, 31532, 32008 y 32701, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”*

		<p>15/01/2009 al 19/04/2009</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Orden de prestación de servicios del 20/04/2009 al 30/06/2009</li> <li>- Orden de prestación de servicios como técnico del 01/07/2009 al 31/12/2009</li> <li>- Orden de prestación de servicios del 24/01/2010 al 30/06/2010</li> <li>- Orden de prestación de servicios del 08/07/2010 al 31/08/2010</li> <li>- Orden de prestación de servicios del 13/09/2010 al 30/12/2010</li> <li>- Orden de prestación de servicios del 24/01/2011 al 30/12/2011</li> <li>- Orden de prestación de servicios del 20/01/2012 al 30/12/2012</li> </ul> <p>No se valida la experiencia previa a la obtención del título profesional como Economista de la Universidad del Atlántico el 27/03/2009 por no ser del nivel profesional.</p> <p>No se valida la experiencia del año 2009 por ser del nivel asistencial.</p> <p>Se valida la experiencia entre 2010 y 2012 para acreditar treinta y tres (33) meses de experiencia profesional.</p>
--	--	--

En primer lugar, respecto de la ausencia de presentación de la Tarjeta Profesional, deviene necesario traer a colación lo preceptuado en el artículo 2.2.2.3.3 del Decreto 1083 de 2015, norma que al referirse a la Certificación de Educación Formal, previó:

*“(...) La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente. En los casos en que para el ejercicio de la respectiva profesión se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado.*

**Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional. (...)** (Resaltado fuera de texto).

Al respecto y en concordancia con lo anterior, el artículo 18 del Acuerdo No. 2016100001296 del 29 de julio de 2016, denominado: **“Certificación de la Educación”**, sobre la exigencia de la Tarjeta Profesional indicó:

*“(...) En los casos en que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla, cuya expedición no sea superior a tres (3) meses contados a partir del día en que quedó formalizada la inscripción, en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado. **Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el servidor deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional.** De no acreditarse en ese tiempo, se aplicará lo previsto en el artículo 5° de la Ley 190 de 1995 y en las normas que la modifiquen o sustituyan. (...)* (Marcación intencional).

Conforme las referidas disposiciones, la CNSC al definir los: **“Criterios para la Verificación de Requisitos Mínimos y Valoración de Antecedentes”**, frente a la Tarjeta Profesional estableció lo siguiente: *“(...) para el caso y teniendo en cuenta que la tarjeta profesional se exige para el ejercicio de la profesión el aspirante se admite al proceso de selección, puesto que una vez supere el proceso y sea nombrado, ejercerá a partir de la posesión en el cargo. (...)*, documento que hace parte integral de la Convocatoria, siendo en consecuencia vinculante y de obligatorio acatamiento por la administración, las entidades contratadas para la realización del concurso de méritos y los participantes.

Por otro lado, a efectos de establecer la relación entre la experiencia demostrada por el aspirante con la exigida por el empleo OPEC No. 1064 el Despacho realizará un comparativo funcional, enunciando de manera previa el propósito del empleo: **“asesorar al jefe inmediato en el diseño, formulación, ejecución, evaluación y seguimiento de las políticas, planes, programas y actividades que desarrolle la dependencia en la que desempeñe el empleo.”**:

*“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal del Ministerio del Interior respecto de diez (10) elegibles de los empleos identificados con el código OPEC No.1064,31105, 31532, 32008 y 32701, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”*

FUNCIONES DESCRITAS EN LA OPEC	FUNCIONES RELACIONADAS EN LOS DOCUMENTOS
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asesorar en la formulación, ejecución, evaluación y seguimiento de los procesos relacionados con la gestión administrativa, financiera, contractual, de infraestructura y talento humano de acuerdo con las normas y directrices señaladas en la materia.</li> <li>• Adelantar estudios y evaluaciones para identificar las necesidades institucionales y que sean de competencia de la Secretaria General.</li> </ul>	<p>En su vinculación como profesional en el Ministerio del trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar actividades para analizar, evaluar y estudiar proyectos y programas de generación de empleo y preparación para el trabajo de inversión conforme a la normatividad vigente y el plan nacional de desarrollo</li> <li>- Participar en el diseño de políticas, estrategias y programas encaminados a mejorar el nivel de empleabilidad de la población de acuerdo con los lineamientos del Ministerio del Trabajo.</li> <li>- Apoyar, con el uso de información, la evaluación de planes y programas que permitan mejorar la calidad y tamaño de la oferta de formación para el trabajo y el desarrollo humano.</li> <li>- Desarrollar los procesos de seguimiento y evaluación sobre la aplicación de las políticas y metas de aseguramiento en el Sistema General de Pensiones.</li> <li>- Estudiar, analizar y proponer las acciones y recomendaciones relacionadas con la regulación y funcionamiento de las entidades participantes del Sistema General de Pensiones.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contribuir en la revisión de los contratos y convenios que le sean asignados, verificando que su cumplan con normas, procedimientos y directrices señalados en la materia, presentar los informes periódicos necesarios.</li> </ul>	<p>En su vinculación como profesional en el Ministerio del trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Apoyar los procesos de seguimiento y evaluación del desarrollo de los contratos de aprendizaje</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asesorar y orientar en la rendición de informes y cuentas fiscales, presupuestales y contables, de los recursos asignados al Ministerio directamente o a sus fondos.</li> </ul>	<p>En su vinculación como profesional en la Universidad del Atlántico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Elaboración de las nóminas de pensionados de la Universidad</li> <li>- Presentación de informe financiero semestral y anual al Ministerio de Hacienda</li> </ul>

Por lo anterior se tiene que el aspirante en el Ministerio del Trabajo participó tanto en la etapa de planeación como de ejecución de proyectos y el seguimiento de procesos y procedimientos para la consecución de metas, además de participar en el diseño de políticas y estrategias de los ejes misionales tanto de la entidad donde labora como su área. Asimismo, ejecutó acciones relacionadas con nómina y reportes financieros en la Universidad del Atlántico.

Dicha experiencia es inherente a las funciones a desempeñar como asesor donde el aspirante debe demostrar competencias para formulación ejecución y seguimiento de procesos en gestión administrativa y financiera, con lo cual el señor **RUIZ MARÍN** demuestra setenta y siete (77) meses de experiencia profesional relacionada.

En este punto, es necesario precisar que los requisitos de la OPEC No. 1064 indican la necesidad de un conocimiento y experiencia relacionada y **no específica**, por lo que basta que exista similitud con las funciones del empleo convocado. Por ello, acceder a lo contrario, sería desnaturalizar los requisitos fijados para la Convocatoria No. 428 de 2016 Entidades del orden Nacional.

Bajo este entendido, se concluye que el señor **WILIS RUIZ MARÍN cumple** con el requisito de experiencia exigida para el empleo OPEC No. 1064, al acreditar más de cincuenta y un (51) meses de experiencia profesional relacionada.

Por lo expuesto, el Despacho rechazará por improcedente la solicitud de exclusión promovida el Ministerio del Interior, frente al elegible enunciado, al determinar que no se encuentra incurso en la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

#### 4.2. PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 31105

*“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal del Ministerio del Interior respecto de diez (10) elegibles de los empleos identificados con el código OPEC No.1064,31105, 31532, 32008 y 32701, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”*

El empleo denominado denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **4103**, Grado **13**, perteneciente al Ministerio del Interior con Código **OPEC No. 31105**, fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- con el siguiente perfil:

**Propósito principal del empleo:** *Contribuir en las actividades de apoyo necesarias para el desarrollo de las funciones de los niveles superiores o labores que se caracterizan por actividades manuales o tareas de simple ejecución para el cumplimiento de los planes, programas y actividades de la dependencia, de conformidad con los manuales, procedimientos y normas vigentes, y con las instrucciones que le imparta el jefe inmediato.*

**Requisitos de Estudio:** *Aprobación de cinco (5) años de educación básica secundaria.*

**Requisitos de Experiencia:** *No requiere*

**Alternativa de estudio:** *Aprobación de tres (3) años de educación básica secundaria.*

**Alternativa de experiencia:** *Doce (12) meses de experiencia laboral.*

**Funciones:**

- *Apoyar a los profesionales en la consecución de informaciones y documentos de cualquier naturaleza indispensables para la elaboración de estudios y demás trabajos de las dependencias de conformidad con las instrucciones que le imparta el jefe inmediato.*
- *Colaborar en las labores de mantenimiento de las instalaciones y sedes del Ministerio, llevando el control de los materiales y demás servicios que se requieran para su conservación de acuerdo con las instrucciones del jefe inmediato.*
- *Desarrollar actividades de soporte administrativo, necesarias, para el cumplimiento de las funciones, planes, programas y actividades de la dependencia, de conformidad con los manuales, procedimientos y normas vigentes, y con las instrucciones que le imparta el jefe inmediato.*
- *Fotocopiar los documentos y correspondencia requerida, previa autorización del Jefe Inmediato, y velar por el buen uso y adecuado manejo del equipo y demás elementos asignados.*
- *Las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.*
- *Mantener actualizado el inventario de bienes devolutivos al servicio de la dependencia e informar al Jefe Inmediato sobre las anomalías e inconsistencias encontradas en el mismo.*
- *Organizar, archivar y administrar los documentos, correspondencia y demás información de la dependencia, de acuerdo con las normas y procedimientos que sean determinados.*
- *Prestar los servicios de mensajería interna o externa que sean requeridos por la dependencia, cumpliendo con los procedimientos adoptados.*
- *Realizar las actividades de radicación, clasificación y distribución oportuna y segura, interna y externa de la correspondencia recibida y enviada, así como llevar el control de préstamos de documentos a otras dependencias del Ministerio.*
- *Suministrar la información y orientar a los usuarios que le sea solicitada, de conformidad con los procedimientos establecidos, políticas de la entidad e instrucciones recibidas.*

#### 4.2.1. CHRISTIAN MENDEZ NAVARRO

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN LA OPEC	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL ASPIRANTE
Estudio: Aprobación de cinco (5) años de educación básica secundaria	No presenta acreditación de 5 años de básica secundaria, acredita tecnólogo.	Título de Tecnólogo en procesamiento de alimentos del SENA, del 28 de Marzo de 2012
Experiencia: No requiere		

A efectos de establecer el cumplimiento del requisito mínimo de estudio establecido por el empleo OPEC 31105, se tendrá en cuenta el Criterio Unificado **“ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA”** aprobado en Sesión de Comisión de fecha 16 de octubre de 2014, el cual menciona:

*“cuando para el desempeño de un empleo se exija como requisito de **formación académica título de bachiller, este puede ser acreditado mediante la presentación de títulos de educación superior** (Técnico profesional, **Tecnólogo**, Profesional o de Postgrado en cualquier modalidad o disciplina académica)”* (Marcación intencional).

*“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal del Ministerio del Interior respecto de diez (10) elegibles de los empleos identificados con el código OPEC No.1064,31105, 31532, 32008 y 32701, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”*

En tal orden, el señor **MENDEZ NAVARRO** si bien no acreditó el título de bachiller en el proceso de selección, teniendo en cuenta que presentó título como Tecnólogo del SENA, se entiende que cumple con el requisito mínimo de estudios establecido por el empleo con código OPEC No. **31105**.

Bajo las consideraciones descritas, el Despacho rechazará por improcedente la solicitud de exclusión de la Convocatoria No. 428 de 2016- Entidades del Orden Nacional, promovida por la Comisión de Personal del Ministerio del Interior frente al señor **CHRISTIAN MENDEZ NAVARRO**, al encontrar que no se encuentra incurso en la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

#### 4.2.2. RAÚL GUSTAVO SANCHEZ GUEVARA

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN LA OPEC	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL ASPIRANTE
Estudio: Aprobación de cinco (5) años de educación básica secundaria  Experiencia: No requiere	Acredita Grado decimo	Título de Tecnología en Gestión integral de seguros de la Escuela Superior de Ciencias Empresariales - ECIEM del 04 de febrero de 2014.

A efectos de establecer el cumplimiento del requisito mínimo de estudio establecido por el empleo OPEC 31105, se tendrá en cuenta el Criterio Unificado *“ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA”* aprobado en Sesión de Comisión de fecha 16 de octubre de 2014, el cual menciona:

*“cuando para el desempeño de un empleo se exija como requisito de **formación académica título de bachiller, este puede ser acreditado mediante la presentación de títulos de educación superior** (Técnico profesional, **Tecnólogo**, Profesional o de Postgrado en cualquier modalidad o disciplina académica)” (Marcación intencional).*

En tal orden, el señor **SANCHEZ GUEVARA** si bien no acreditó el título de bachiller en el proceso de selección, teniendo en cuenta que presentó título de una Tecnología concedido por la Escuela Superior de Ciencias Empresariales, se entiende que cumple con el requisito mínimo de estudios establecido por el empleo con código OPEC No. **31105**.

Bajo las consideraciones descritas, el Despacho rechazará por improcedente la solicitud de exclusión de la Convocatoria No. 428 de 2016- Entidades del Orden Nacional, promovida por la Comisión de Personal del Ministerio del Interior frente al señor **RAUL GUSTAVO SANCHEZ GUEVARA**, al encontrar que no se encuentra incurso en la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

#### 4.2.3. ERIKA PATRICIA HERRERA ROSARIO

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN LA OPEC	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS POR LA ASPIRANTE
Estudio: Aprobación de cinco (5) años de educación básica secundaria  Experiencia: No requiere	No acredita diploma de bachiller, acredita diploma en filosofía	Título de Filósofa de la Universidad de Atlántico del 30 de Octubre de 2014.

A efectos de establecer el cumplimiento del requisito mínimo de estudio establecido por el empleo OPEC 31105, se tendrá en cuenta el Criterio Unificado *“ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA”* aprobado en Sesión de Comisión de fecha 16 de octubre de 2014, el cual menciona:

*“cuando para el desempeño de un empleo se exija como requisito de **formación académica título de bachiller, este puede ser acreditado mediante la presentación de títulos de educación superior** (Técnico profesional, Tecnólogo, **Profesional** o de Postgrado en cualquier modalidad o disciplina académica)” (Marcación intencional).*

En tal orden, la señora **HERRERA ROSARIO** si bien no acreditó el título de bachiller en el proceso de selección, teniendo en cuenta que presentó título como profesional de la Universidad del Atlántico, se entiende que cumple con el requisito mínimo de estudios establecido por el empleo con código OPEC No. **31105**.

Con estas consideraciones, el Despacho rechazará por improcedente la solicitud de exclusión de la Convocatoria No. 428 de 2016- Entidades del Orden Nacional, promovida por la Comisión de Personal del Ministerio del Interior frente a la señora **ERIK PATRICIA HERRERA ROSARIO**.

*"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal del Ministerio del Interior respecto de diez (10) elegibles de los empleos identificados con el código OPEC No.1064,31105, 31532, 32008 y 32701, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional"*

#### 4.2.4. JUAN CARLOS GARZON RIVEROS

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN LA OPEC	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL ASPIRANTE
Estudio: Aprobación de cinco (5) años de educación básica secundaria  Experiencia: No requiere	No acredita diploma de bachiller, acredita título de ingeniero agrónomo	Título como Ingeniero Agrícola de la Universidad Nacional de Colombia del 25 de Marzo de 2009.

A efectos de establecer el cumplimiento del requisito mínimo de estudio establecido por el empleo OPEC 31105, se tendrá en cuenta el Criterio Unificado "ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA" aprobado en Sesión de Comisión de fecha 16 de octubre de 2014, el cual menciona:

*"cuando para el desempeño de un empleo se exija como requisito de **formación académica título de bachiller, este puede ser acreditado mediante la presentación de títulos de educación superior** (Técnico profesional, Tecnólogo, **Profesional** o de Postgrado en cualquier modalidad o disciplina académica)" (Marcación intencional).*

En tal orden, el señor **GARZON RIVEROS** si bien no acreditó el título de bachiller en el proceso de selección, teniendo en cuenta que presentó título como profesional de la Universidad Nacional de Colombia, se entiende que cumple con el requisito mínimo de estudios establecido por el empleo con código OPEC No. **31105**.

Por lo referido, el Despacho rechazará por improcedente la solicitud de exclusión de la Convocatoria No. 428 de 2016- Entidades del Orden Nacional, promovida por la Comisión de Personal del Ministerio del Interior frente al señor **JUAN CARLOS GARZON RIVEROS** 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

#### 4.2.5. ANGELA GUTIERREZ NIÑO

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN LA OPEC	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS POR LA ASPIRANTE
Estudio: Aprobación de cinco (5) años de educación básica secundaria  Experiencia: No requiere	No acredita educación básica secundaria	Título de Tecnólogo en Gestión Integral en Fondos de Pensiones y Cesantías del SENA del 09 de agosto de 2017.

A efectos de establecer el cumplimiento del requisito mínimo de estudio establecido por el empleo OPEC 31105, se tendrá en cuenta el Criterio Unificado "ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA" aprobado en Sesión de Comisión de fecha 16 de octubre de 2014, el cual menciona:

*"cuando para el desempeño de un empleo se exija como requisito de **formación académica título de bachiller, este puede ser acreditado mediante la presentación de títulos de educación superior** (Técnico profesional, **Tecnólogo**, Profesional o de Postgrado en cualquier modalidad o disciplina académica)" (Marcación intencional).*

La señora **GUTIERREZ NIÑO**, si bien no acreditó el título de bachiller en el proceso de selección, teniendo en cuenta que presentó título de Tecnólogo del SENA, se entiende que cumple con el requisito mínimo de estudios establecido por el empleo con código OPEC No. **31105**.

Con estas consideraciones, el Despacho rechazará por improcedente la solicitud de exclusión de la Convocatoria No. 428 de 2016- Entidades del Orden Nacional, promovida por la Comisión de Personal del Ministerio del Interior frente a la señora **ANGELA GUTIERREZ NIÑO**, al encontrar que no se encuentra incurso en la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

#### 4.2.6. MAURICIO ANDRES AFANADOR GONZALEZ

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN LA OPEC	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL ASPIRANTE
Estudio: Aprobación de cinco (5) años de educación básica secundaria  Experiencia: No requiere	No acredita secundaria, acredita tecnología en construcción.	Título de Tecnólogo en Construcción del SENA otorgado el 2 de marzo de 2013.

*“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal del Ministerio del Interior respecto de diez (10) elegibles de los empleos identificados con el código OPEC No.1064,31105, 31532, 32008 y 32701, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”*

---

Para determinar el cumplimiento del requisito mínimo de estudio establecido por el empleo OPEC 31105, se tendrá en cuenta el Criterio Unificado “ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA” aprobado en Sesión de Comisión de fecha 16 de octubre de 2014, que menciona:

*“cuando para el desempeño de un empleo se exija como requisito de **formación académica título de bachiller, este puede ser acreditado mediante la presentación de títulos de educación superior** (Técnico profesional, **Tecnólogo**, Profesional o de Postgrado en cualquier modalidad o disciplina académica)” (Marcación intencional).*

El señor **AFANADOR GONZALEZ**, si bien no acreditó el título de bachiller en el proceso de selección, teniendo en cuenta que presentó título de Tecnólogo del SENA, se entiende que cumple con el requisito mínimo de estudios establecido por el empleo con código OPEC No. **31105**.

Por lo mencionado, el Despacho rechazará por improcedente la solicitud de exclusión de la Convocatoria No. 428 de 2016- Entidades del Orden Nacional, promovida por la Comisión de Personal del Ministerio del Interior frente al señor **MAURICIO ANDRES AFANADOR GONZALEZ**, al encontrar que no se encuentra incurso en la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

#### **4.3. PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 31532**

El empleo denominado denominado **CONDUCTOR MECÁNICO**, Grado **15**, perteneciente al Ministerio del Interior con Código **OPEC No. 31532**, fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC- con el siguiente perfil:

*“**Propósito principal del empleo:** Conducir el vehículo asignado, velar por su conservación y mantenimiento y llevar los registros de control de gasolina y servicios exigidos por la entidad, transportando a los funcionarios en labores oficiales, de manera responsable y ajustada a las normas de tránsito vigentes, velando por el correcto uso y mantenimiento preventivo y correctivo del mismo.*

**Requisitos de Estudio:** Diploma de Bachiller. Licencia de conducción.

**Requisitos de Experiencia:** No requiere.

**Alternativa de estudio:** Aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria. Licencia de conducción.

**Alternativa de experiencia:** Doce (12) meses de experiencia laboral.

#### **Funciones:**

- *Conducir el vehículo asignado, manteniendo en regla y disponibilidad los documentos del vehículo y los propios, de acuerdo con las disposiciones y normas que al respecto las autoridades de Tránsito y Transporte dictaminen.*
- *Conservar y mantener en perfectas condiciones mecánicas del vehículo a su cargo, tomando las medidas preventivas y correctivas que se requieran.*
- *Cumplir oportunamente con los itinerarios, horarios y rutas asignados y retirar y guardar el vehículo dentro de los horarios y sitios establecidos por el Ministerio y transportar y entregar los elementos, documentos y correspondencia asignada.*
- *Informar a las autoridades competentes sobre los accidentes y demás novedades relacionadas con el funcionamiento del vehículo y el desempeño de las funciones.*
- *Las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.*
- *Mantener bajo absoluta reserva las rutas, horarios, conservaciones y demás información a la que tenga acceso, respetando la confidencialidad del personal que moviliza y de las situaciones Ministerio.*
- *Mantener en regla y disponibilidad los documentos del vehículo y los propios, teniendo en cuenta las disposiciones y normas que al respecto las autoridades de Tránsito y Transporte dictaminen.*
- *Responder por el buen uso y custodia del vehículo, herramientas y demás elementos a su cargo.”*

*"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal del Ministerio del Interior respecto de diez (10) elegibles de los empleos identificados con el código OPEC No.1064,31105, 31532, 32008 y 32701, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional"*

#### 4.3.1. RICARDO MESA VARGAS

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN LA OPEC	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL ASPIRANTE
Estudio: Diploma de Bachiller. Licencia de conducción	No acredita bachiller, acredita tecnólogo en telecomunicaciones	Título de Tecnólogo en Telecomunicaciones del SENA otorgado el 7 de noviembre de 2006.
Experiencia: No requiere		

A efectos de establecer el cumplimiento del requisito mínimo de estudio establecido por el empleo OPEC **31532**, se tendrá en cuenta el Criterio Unificado "ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA" aprobado en Sesión de Comisión de fecha 16 de octubre de 2014, el cual menciona:

*"cuando para el desempeño de un empleo se exija como requisito de **formación académica título de bachiller, este puede ser acreditado mediante la presentación de títulos de educación superior** (Técnico profesional, **Tecnólogo**, Profesional o de Postgrado en cualquier modalidad o disciplina académica)" (Marcación intencional).*

Así, vemos que el señor **MESA VARGAS** si bien no acredita el título de bachiller en el proceso de selección, teniendo en cuenta que presentó título de Tecnólogo del SENA, se entiende que cumple con el requisito mínimo de estudios establecido por el empleo con código OPEC No. **31532**.

Bajo las consideraciones descritas, el Despacho rechazará por improcedente la solicitud de exclusión de la Convocatoria No. 428 de 2016- Entidades del Orden Nacional, promovida por la Comisión de Personal del Ministerio del Interior frente al señor **RICARDO MESA VARGAS**, al encontrar que no se encuentra incurso en la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

#### 4.4. PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 32008

El empleo denominado denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 4044, Grado 17**, perteneciente al Ministerio del Interior con Código **OPEC No. 32008**, fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC- con el siguiente perfil:

**"Propósito principal del empleo:** Ejecutar actividades de orden operativo de apoyo y complementarias al desarrollo de las funciones y responsabilidades de los niveles superiores o labores que se caracterizan por actividades manuales o tareas de simple ejecución para el cumplimiento de las funciones, planes, programas y actividades de la dependencia, de conformidad con los manuales, procedimientos y normas vigentes, y con las instrucciones que le imparta el jefe inmediato.

**Requisitos de Estudio:** Diploma de Bachiller.

**Requisitos de Experiencia:** Diez (10) meses de experiencia laboral.

**Alternativa de estudio:** Aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria.

**Alternativa de experiencia:** Veintidós (22) meses de experiencia laboral.

**Funciones:**

- Colaborar a los profesionales en la consecución de informaciones y documentos de cualquier naturaleza indispensables para la elaboración de estudios y demás trabajos de las dependencias de conformidad con las instrucciones que le imparta el jefe inmediato.
- Colaborar en las labores de mantenimiento de las instalaciones y sedes del Ministerio, llevando el control de los materiales y demás servicios que se requieran para su conservación de acuerdo con las instrucciones del jefe inmediato.
- Disponer y organizar materiales, equipos, instalaciones y demás aspectos que se requieran para el adecuado funcionamiento de la dependencia.
- Fotocopiar los documentos y correspondencia requerida, previa autorización del Jefe Inmediato, y velar por el buen uso y adecuado manejo del equipo y demás elementos asignados.
- Las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.
- Llevar a cabo las actividades de soporte administrativo, necesarias, para el cumplimiento de las funciones, planes, programas y actividades de la dependencia, de conformidad con los manuales, procedimientos y normas vigentes, y con las instrucciones que le imparta el jefe inmediato.

*“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal del Ministerio del Interior respecto de diez (10) elegibles de los empleos identificados con el código OPEC No. 1064, 31105, 31532, 32008 y 32701, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”*

- Llevar el control sobre los préstamos de documentos y correspondencia que efectúa la dependencia a otras del Ministerio.
- Llevar y mantener actualizados los registros de carácter técnico, administrativo y financiero y responder por la exactitud de los mismos.
- Mantener actualizado el inventario de bienes devolutivos al servicio de la dependencia e informar al Jefe Inmediato sobre las anomalías e inconsistencias encontradas en el mismo.
- Orientar a los usuarios y suministrar la información que le sea solicitada, de conformidad con los procedimientos establecidos y políticas de la entidad.
- Prestar los servicios de mensajería interna o externa que sean requeridos por la dependencia, cumpliendo con los procedimientos adoptados.
- Realizar las encuadernaciones y empastes de los documentos que se preparen en la dependencia.
- Realizar oportunamente los trámites administrativos que le sean asignados, para facilitar el adecuado funcionamiento del Despacho.
- Recibir, revisar, radicar, distribuir y controlar la correspondencia relacionada con los asuntos de competencia de la dependencia, de acuerdo con los procedimientos e indicaciones recibidas al respecto.”

#### 4.4.1. YESSICA ASTRID RUSINQUE ALARCON

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN LA OPEC	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS POR LA ASPIRANTE
Estudio: Diploma de Bachiller	No cumple con el requisito de estudio	Título como Tecnólogo en Gestión de Mercados del SENA del 29 de marzo de 2017.
Experiencia: Diez (10) meses de experiencia laboral.	Certificaciones sin funciones	Certificado expedido por el Banco Caja Social, que da cuenta de la vinculación de la aspirante como cajero auxiliar del 01/10/2014 al 28/09/2016. Acredita veintitrés (23) meses de experiencia laboral.

A efectos de establecer el cumplimiento del requisito mínimo de estudio establecido por el empleo OPEC **32008**, se tendrá en cuenta el Criterio Unificado **“ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA”** aprobado en Sesión de Comisión de fecha 16 de octubre de 2014, el cual menciona:

*“cuando para el desempeño de un empleo se exija como requisito de **formación académica título de bachiller, este puede ser acreditado mediante la presentación de títulos de educación superior** (Técnico profesional, **Tecnólogo**, Profesional o de Postgrado en cualquier modalidad o disciplina académica)” (Marcación intencional).*

En tal orden, la señora **RUSINQUE ALARCON** si bien no acreditó el título de bachiller en el proceso de selección, teniendo en cuenta que presentó título de Tecnólogo del SENA, se entiende que cumple con el requisito mínimo de estudios establecido por el empleo con código OPEC No. **32008**.

En segundo lugar, deviene pertinente analizar que el empleo tan solo exige **“Diez (10) meses de experiencia laboral”** que, acorde con las consideraciones de la Resolución No. 20161000001296 del 2016, se define como **“la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio”**.

En concordancia con lo anterior, el artículo 19 del Acuerdo en cita dispone:

**“ARTICULO 19°. CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA.**

(...)

Los certificados de experiencia en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta:

- a) Nombre o razón social de la empresa que la expide.
- b) Cargos desempeñados.
- c) Funciones, salvo que la ley las establezca.
- d) Fecha de ingreso y de retiro (día, mes y año).

**En los casos en que la ley establezca las funciones del cargo o se exija solamente experiencia laboral, no es necesario que las certificaciones las especifiquen.** (Subrayado fuera de texto).

*“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal del Ministerio del Interior respecto de diez (10) elegibles de los empleos identificados con el código OPEC No. 1064, 31105, 31532, 32008 y 32701, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”*

De este modo, se tiene que los aspirantes podían demostrar experiencia simplemente de tipo laboral, caso en el que, en atención al argumento anterior, no es necesario que en los certificados laborales indiquen las funciones realizadas.

Conforme lo expuesto, la aspirante **RUSINQUE ALARCON**, cumple el requisito experiencia establecido por el empleo con código OPEC No. **32008**, al demostrar veintitrés (23) meses de experiencia laboral.

Por lo expuesto, el Despacho rechazará por improcedente la solicitud de exclusión de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Entidades del Orden Nacional, promovida por la Comisión de Personal del Ministerio del Interior frente a la señora **YESSICA ASTRID RUSINQUE ALARCON**, al encontrar que no se encuentra incurso en la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

#### **4.5. PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 32701**

El empleo denominado denominado **SECRETARIO EJECUTIVO, Código 4210, Grado 22**, perteneciente al Ministerio del Interior con Código OPEC No. **32701**, fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC- con el siguiente perfil:

**Propósito principal del empleo:** *Apoyar en el manejo de la agenda, atención al público, elaboración y archivo de documentos, comunicación personal, escrita y telefónica de la dependencia en la cual se encuentre asignado, de acuerdo a los requerimientos, instrucciones, normas y procedimientos establecidos.*

**Requisitos de Estudio:** *Aprobación de dos (2) años de educación superior de pregrado en las disciplinas académicas del núcleo básico del conocimiento en Administración, Bibliotecología, Comunicación Social - Periodismo, Derecho, Contaduría Pública, Economía, Sociología, Trabajo Social, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería de Telemática, Ingeniería Industrial.*

**Requisitos de Experiencia:** *Seis (6) meses de experiencia relacionada o laboral.*

**Alternativa de estudio:** *Diploma de Bachiller.*

**Alternativa de experiencia:** *Treinta (30) meses de experiencia relacionada o laboral.*

#### **Funciones:**

- Administrar la agenda de reuniones, desplazamientos y compromisos oficiales de la dependencia donde se encuentre ubicado y recordarla oportunamente.
- Coordinar los servicios de conducción y mensajería correspondientes a la dependencia para lograr la prestación de un servicio oportuno en sus funciones.
- Desarrollar y aplicar sistemas de información, clasificación, actualización y manejo de los documentos de las dependencia
- Informar sobre las audiencias que le son solicitadas, coordinando con el jefe inmediato la preparación de la agenda correspondiente.
- Las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.
- Llevar actualizado y ordenado el archivo de aquellos documentos que, por su naturaleza, requieran un tratamiento especial.
- Organizar, mantener actualizado, custodiar y llevar el inventario del archivo de gestión de la dependencia donde presta sus servicios.
- Preparar las reuniones y eventos que se lleven a cabo en la dependencia donde se desempeña conforme a las instrucciones recibidas.
- Recibir, revisar, clasificar, radicar, distribuir y controlar la correspondencia y demás documentos para la firma del jefe inmediato, de acuerdo con el sistema y procedimientos establecidos.
- Redactar y preparar la correspondencia de acuerdo con los procedimientos existentes e instrucciones que le sean impartidas.
- Responder y comunicar telefónicamente al superior inmediato con las personas, entidades y organismos que le sean requeridos.
- Suministrar información al público sobre los asuntos y trámites propios de la dependencia donde cumpla sus funciones, observando la reserva correspondiente, orientándolos y brindar la información, documentos o elementos solicitados de acuerdo con procedimientos e instrucciones impartidas al respecto.

*“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal del Ministerio del Interior respecto de diez (10) elegibles de los empleos identificados con el código OPEC No.1064,31105, 31532, 32008 y 32701, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”*

#### 4.5.1. ANDRES ELOY PINZON ARIAS

REQUISITO EXIGIDO SEGÚN LA OPEC	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL ASPIRANTE
<p>Estudio: Aprobación de dos (2) años de educación superior de pregrado en las disciplinas académicas del núcleo básico del conocimiento en Administración, Bibliotecología, Comunicación Social-Periodismo, Derecho, Contaduría Pública, Economía, Sociología, Trabajo Social, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería de Telemática, Ingeniería Industrial.</p> <p>Experiencia: Seis (6) meses de experiencia relacionada o laboral.</p>	No cumple, es tecnólogo en una disciplina que no se encuentra en los requisitos de estudios	Título de Tecnólogo en Formulación de proyectos del SENA dado el 5 de septiembre de 2014.

A efectos de establecer el cumplimiento del requisito mínimo de estudio, se procede a analizar la clasificación del programa de “Tecnología en formulación de proyectos” del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES).

Una vez realizada la búsqueda, se evidencia que el programa que certificó el aspirante se encuentra en el Núcleo Básico de conocimiento (NBC) de Administración, el cual está contemplado entre los NBC del empleo OPEC 32701.

# SNIES

Sistema Nacional de Información  
de la Educación Superior

Módulo Consultas

### Programa

#### TECNOLOGIA EN FORMULACION DE PROYECTOS

Código Institución:	9110
Nombre Institución:	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-
Código SNIES del Programa:	91223
Estado del Programa:	INACTIVO
Reconocimiento del Ministerio:	Registro Calificado
Resolución de Aprobación No.:	12593
Fecha de Resolución:	27/12/2010
Vigencia (Años):	7
Área de Conocimiento:	ECONOMIA, ADMINISTRACION, CONTADURIA Y AFINES
Núcleo Básico del Conocimiento - NBC:	ADMINISTRACION
Nivel Académico:	PREGRADO
Nivel de Formación:	Tecnológica
Metodología:	Presencial
Número de créditos:	97
¿Cuánto dura el programa?:	24 - MENSUAL
Título otorgado:	TECNOLOGO EN FORMULACION DE PROYECTOS
Departamento de oferta del programa:	BOGOTA D.C
Municipio de oferta del programa:	BOGOTA D.C.

Conforme lo expuesto, el aspirante **PINZON ARIAS** cumple con el requisito mínimo de estudio establecido por el empleo con código OPEC No. **32701**.

Bajo las consideraciones descritas, el Despacho rechazará por improcedente la solicitud de exclusión de la Convocatoria No. 428 de 2016- Entidades del Orden Nacional, promovida por la Comisión de Personal del Ministerio del Interior frente al señor **ANDRES ELOY PINZON ARIAS**, al encontrar que no se encuentra incurso en la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

*"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles presentada por la Comisión de Personal del Ministerio del Interior respecto de diez (10) elegibles de los empleos identificados con el código OPEC No. 1064, 31105, 31532, 32008 y 32701, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional"*

En mérito de lo expuesto, el Despacho

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar por improcedente**, la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del Ministerio del Interior respecto de los diez (10) aspirantes relacionados en la parte considerativa de este proveído, por las razones expuestas en el presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar** el contenido de la presente Resolución a los aspirantes señalados en este acto administrativo, a la dirección de correo electrónico reportada por ellos en la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional.

Nombre	CORREO
WILLIS RUIZ MARIN	wrmwillis@hotmail.com
CHRISTIAN MENDEZ NAVARRO	christinmendez@hotmail.com
RAÚL GUSTAVO SÁNCHEZ GUEVARA	raulgusang@gmail.com
ERIKA PATRICIA HERRERA ROSARIO	rosarioarchivos29@gmail.com
JUAN CARLOS GARZÓN RIVEROS	jcgarzonri21@yahoo.com
ANGELA GUTIERREZ NIÑO	angelagutierrez11@hotmail.com
MAURICIO ANDRES AFANADOR GONZALEZ	mauricioafanador18@gmail.com
RICARDO MESA VARGAS	ricardomesavargas@gmail.com
YESSICA ASTRID RUSINQUE ALARCON	jessica_rusunque20@hotmail.com
ANDRES ELOY PINZON ARIAS	andres.pinzonc@gmail.com

**ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar** la presente decisión al Dra. **ERIKA SOLORSANO MOSQUERA**, Presidente de la Comisión de Personal del Ministerio del Interior, al correo [erika.solorsano@mininterior.gov.co](mailto:erika.solorsano@mininterior.gov.co) y a la Dra. **MARIA ISABEL PALACIOS RODRIGUEZ**, jefe de Talento Humano del Ministerio del Interior, al correo electrónico [mariai.palacios@mininterior.gov.co](mailto:mariai.palacios@mininterior.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO.- Publicar** el presente Acto Administrativo en la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C. el 14 de enero de 2020

  
**FRIDOLE BALLÉN DUQUE**  
 Comisionado

Proyectó: Nicolás Mejía/Catalina Beleño  
 Aprobó: Miguel F. Ardila